

Señor Notario:

Sírvase usted extender en su registro de escrituras públicas una de TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD que otorgan: de una parte la empresa PETROLEOS DEL PERU, PETROPERU S.A., a quien en adelante se le denominará simplemente PETROPERU, con L.T. N° 9914781, inscrita en la Ficha N° 38674-C-1 del Registro Mercantil de Lima, representada debidamente por su Gerente General, Ing. Antonio Cueto Duthurburu (L.E. N° 07787865), con poderes registrados en el asiento 217 de la Ficha registral indicada, y especialmente facultado por Acuerdo N° D/112-92 del Directorio, adoptado en su Sesión N° 16-92 de fecha 15 de julio de 1992, que usted señor Notario se ha de servir insertar como parte integrante del cuerpo de esta escritura pública, y el COMITE ESPECIAL DE PETROPERU, nombrado por R.S. N° 101-92-PCM, a quien en adelante se le denominará simplemente EL COMITE, representado por su Presidente, Ing. Eric Topf Balaban (L.E. N° 08228288) y por su miembro integrante, Dr. Armando Martínez Almuelle (L.E. N° 07802811), todos con domicilio legal común en el Edificio PETROPERU sito en Av. Paseo de la República N° 3361 - San Isidro, Lima; y de la otra parte don ALFONSO BRINGAS ALVAREZ (L.E. N° 09338630), con domicilio legal en Av. Angamos N° 1195 - Dpto. # 701 - Miraflores - Lima; en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO

PETROPERU es propietaria de un terreno, en el que se encuentra edificada una Estación de Gasolina, que tiene forma irregular, situado con frente a la Avenida Samuel del Alcázar N° 801, Distrito del Rímac, Provincia y Departamento de Lima, con una área superficial plana de 1,194.20 m², cuyos linderos y medidas perimétricas son las siguientes:

- Por el frente, con la Avenida Samuel del Alcázar con 41.67 metros lineales;
- Por la derecha, entrando: con la Calle Ricardo Bentin con 34.43 metros lineales;
- Por la izquierda, entrando: con la Avenida Tarapacá con 22.50 metros lineales; y
- Por el fondo: con propiedad de terceros, una línea quebrada de tres tramos rectos que, partiendo de la Avenida Tarapacá, tiene el primer tramo de 20.19 metros lineales, desvía en el segundo tramo hacia la izquierda con

Handwritten signatures and stamps on the left margin, including a stamp that reads "YASOBI ABOGADO" and "1984".

9.30 metros lineales y termina con una línea recta normal a la Calle Bentín de 21.69 metros lineales.

Su dominio lo adquirió, conjuntamente con otros inmuebles, de su anterior propietario, El Estado, como aporte de capital, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Suprema N° 247-73-VI-DB de fecha 31 de Mayo de 1973, encontrándose inscrito su dominio en el asiento 6 de fojas 255 del tomo 923 del Registro de la Propiedad Inmueble de Lima.

Sobre la integridad del terreno en mención se encuentra construida una Estación de Gasolina cuya fábrica se encuentra debidamente inscrita en el asiento 2 de fojas 213 del tomo 923 del Registro de la Propiedad Inmueble de Lima.

Asimismo, existe una ampliación de fábrica que considera una área techada de 157.30 m² que viene siendo materia de regularización por PETROPERU al amparo del Artículo 4° de la Ley N° 24184.

Dentro del inmueble descrito, y formando una unidad, se encuentran las instalaciones y equipamiento que se detalla en el inventario anexo a esta minuta, que usted señor Notario se ha de servir insertar como parte integrante del cuerpo de esta escritura pública.

SEGUNDO

Por Decreto Legislativo N° 674 se promulgó la Ley de Promoción de la Inversión Privada en las Empresas del Estado, declarándose de interés nacional la promoción de la inversión privada en el ámbito de las empresas que conforman la Actividad Empresarial del Estado.

Por R.S. N° 101-92-PCM se incluyó dentro del proceso de promoción de la inversión privada a las Estaciones de Servicio y Grifos de Expendio de Combustibles, de propiedad de PETROPERU, y se nombró el Comité Especial correspondiente.

Dentro del proceso indicado y por aviso publicado el 14 de agosto de 1992 en el Diario Oficial El Peruano y en otros Diarios de circulación nacional, EL COMITE convocó a las Subastas Públicas, bajo la modalidad de sobre cerrado, para vender las indicadas Estaciones de Servicio y Grifos, las que se han realizado de conformidad con las Bases aprobadas por la Comisión de Promoción de la Inversión Privada - COPRI.

TERCERO

Por la Subasta Pública N° 14-II realizada el día 24 de agosto de 1992, con intervención del Notario Público de Lima, Dr. Manuel Reátegui Tomatis,

MANUEL REATEGUI TOMATIS
NOTARIO PUBLICO
CALLE ALCAZAR 1000
LIMA

se procedió a la venta de la Estación de Gasolina detallada en la cláusula primera que antecede, denominada "Petrocentro Tarapacá", en la que la buena pro fue adjudicada a don Alfonso Bringas Alvarez, quien hizo la mejor oferta, ascendente a la suma de USA \$ 456,002.00 (cuatrocientos cincuentiséis mil dos dólares americanos), tal como consta de la correspondiente Acta de Subasta Pública, que usted señor Notario se ha de servir insertar como parte integrante del cuerpo de esta escritura pública.

CUARTO

Por esta escritura pública PETROPERU S.A., con intervención del Comité Especial de PETROPERU, transfiere en favor de don Alfonso Bringas Alvarez, quien por la presente adquiere, la Estación de Gasolina detallada en la cláusula primera que antecede, comprendiéndose en la transferencia, además del inmueble y equipamiento detallado, todos sus aires, usos, costumbres, servidumbres, entradas, salidas, y en general, todo aquello que de hecho y por derecho le toca y corresponde, sin reservas ni limitaciones de ninguna especie.

QUINTO

El precio de la transferencia es la suma de USA \$ 456,002.00 (cuatrocientos cincuentiséis mil dos dólares americanos), que fue la mejor oferta, ofrecida por don Alfonso Bringas Alvarez en la Subasta Pública ya indicada.

La referida suma ha sido pagada íntegramente por don Alfonso Bringas Alvarez a PETROPERU de la forma siguiente:

a) USA \$ 96,400.00 (noventiséis mil cuatrocientos dólares americanos) que don Alfonso Bringas Alvarez entregó a PETROPERU, con lo cual fue considerado como postor en la subasta pública, en los tres siguientes Cheques Bancarios de Gerencia, girados a orden de PETROPERU S.A.:

- N° 00109154 por USA \$ 8,000.00 (ocho mil dólares americanos), girado por el Banco de Comercio,
- N° 091406 por USA \$ 1,000.00 (un mil dólares americanos), girado por el Banco de Crédito del Perú, y
- N° 091407 por USA \$ 87,400.00 (ochentisiete mil cuatrocientos dólares americanos), girado por el Banco de Crédito del Perú.

b) y el saldo de USA \$ 359,602.00 (trescientos cincuentinueve mil seiscientos dos dólares americanos) que don Alfonso Bringas Alvarez entregó a PETROPERU en los siguientes seis Cheques Bancarios de Gerencia girados a orden de PETROPERU S.A.:

YACQUE RAMON
ABOGADO
RUC 8846

- N° 091428 por USA \$ 117,800.90 (ciento diecisiete mil ochocientos 90/100 dólares americanos), girado por el Banco de Crédito del Perú,

- N° 0019158 por USA \$ 36,600.20 (treintiseis mil seiscientos dólares americanos, con veinte centavos), girado por el Banco de Comercio,

- N° 0019159 por USA \$ 55,200.90 (cincuenta y cinco mil doscientos dólares americanos, con noventa centavos), girado por el Banco de Comercio,

- N° 0019160 por USA \$ 50,000.00 (cincuenta mil dólares americanos), girado por el Banco de Comercio,

- N° 0019161 por USA \$ 50,000.00 (cincuenta mil dólares americanos), girado por el Banco de Comercio, y

- N° 0019162 por USA \$ 50,000.00 (cincuenta mil dólares americanos), girado por el Banco de Comercio.

SEXTO

PETROPERU y don Alfonso Bringas Alvarez se solidarizan ante el Fisco y Municipalidades por el pago de cualquier impuesto o contribución que se pudiera adeudar por el inmueble materia de este contrato, y en forma expresa por el Impuesto al Patrimonio Predial.

Para la relación interna entre las partes, estos pagos corresponderán a PETROPERU hasta la fecha de esta minuta.

SETIMO

Ambas partes contratantes declaran que entre los bienes que por este contrato se transfieren y el precio que por ellos se paga, existe justa y perfecta equivalencia, y que si hubiera alguna diferencia de más o de menos, que al presente no perciben, se hacen de ella mutua gracia y reciproca donación, y renuncian expresamente a cualquier acción o reclamo posterior.

OCTAVO

PETROPERU declara que el bien materia de este contrato se encuentra completamente libre de gravámenes, hipotecas, cargas, embargos, medidas judiciales o extrajudiciales, que pudieran limitar su libre disposición.

No obstante esta declaración, PETROPERU se obliga al saneamiento por evicción en la forma más amplia de ley.

NOVENO

Serán de cuenta de don Alfonso Bringas Alvarez el pago de todos los impuestos que graven la transferencia materia de esta escritura, así como

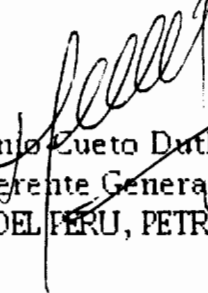
YAGSIE DEINÓN
ABOGADO
Nº 3348


los derechos notariales y registrales, y los honorarios profesionales, incluyendo un testimonio para PETROPERU y otro para el COMITE.


Agregue usted señor Notario las demás cláusulas que fueren de ley, haga los insertos indicados, eleve esta minuta a escritura pública y sírvase cursar los partes correspondientes para su inscripción.

Lima, 8 de setiembre de 1992


MARIO DANTON LEVY
 ABOGADO
 Reg. 8848


 Ing. Antonio Zúeto Duthurburu
 Gerente General
 PETROLEOS DEL PERU, PETROPERU S.A.


 Ing. Eric Topf Balaban
 Presidente


 Dr. Armando Martínez Almuelle
 Miembro

COMITE ESPECIAL DE PETROPERU
 (Privatización - R.S. N° 101-92-PCM)


 ALFONSO BRINGAS ALVAREZ

COMITE ESPECIAL DE PETROPERU

Privatización - R.S. N° 101-92-PCM

Edificio PetroPerú

Paseo de la República 3361 - 1° piso - Lima

Tel. 425000 - Anexos 4940 - 4941

000112

Lima, ...07...de...OCTUBRE..... de 1992.

Señor Ing.
ANTONIO CUETO D.
Gerente General de
PETROPERU S.A.
Presente

REF.: Minuta de transferencia del Petrocentro"IARAPACA".....

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de adjuntar a la presente un ejemplar de la minuta de transferencia de propiedad del Petrocentro de la referencia, que hemos otorgado en favor deALFONSO BRINGAS...ALVAREZ....., a quién se le adjudicó la buen pro en la Subasta Publica N°14-II....., dentro del proceso de promoción de la inversión privada (privatización) a que se refiere el Dec. Leg. N° 674 y la R.S. N° 101-92-PCM.-

Sin otro particular, hacemos propicia la oportunidad para expresar a Ud. los sentimientos de nuestra especial consideración y aprecio.

Muy atentamente


Ing. ERIC TOPF BALABAN
Presidente del
COMITE ESPECIAL DE PETROPERU
(R.S. N° 101-92-PCM)

